



Sede Internacional: c/o Unione Inquilini, via Bettella, 2/ter - 35133 - Padova - Italia  
Sede Regional: Av. Las Américas esq. Calle 3, Santo Domingo Este, República Dominicana  
Teléfono: 1(809) 788 6932 - e-mail : cerodesalojos@habitants.org - www.habitants.org

---

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2010

Al Gobernador de la Provincia de Formosa  
Dr. Gildo Insfrán  
e-mail: [gobernador@formosa.gov.ar](mailto:gobernador@formosa.gov.ar)

Al Ministro Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Julio Cesar Alak  
e-mail: [prensa@jus.gov.ar](mailto:prensa@jus.gov.ar)

CC:

Al Secretario de Derechos Humanos  
Eduardo Luis Duhalde  
e-mail: [prensadh@derhuman.jus.gov.ar](mailto:prensadh@derhuman.jus.gov.ar)

Al presidente INADI  
Señor Claudio Morgado  
e-mail: [denuncias@inadi.gov.ar](mailto:denuncias@inadi.gov.ar)

Amnistía Internacional Argentina  
e-mail: [contacto@amnesty.org.ar](mailto:contacto@amnesty.org.ar)

Al Chair de Advisory Group on Forced Evictions UN-Habitat  
Yves Cabannes  
e-mail: [y.cabannes@ucl.ac.uk](mailto:y.cabannes@ucl.ac.uk)  
[AGFE@unhabitat.org](mailto:AGFE@unhabitat.org)

**Objeto:** Carta de Solidaridad y repudio contra el intento de desalojo forzoso, violación de derechos humanos, presiones y represión policial y muerte de un miembro de la comunidad QOM de la Primavera, Formosa, por parte del Gobierno de Formosa

De nuestra consideración:

La Alianza Internacional de Habitantes (AIH), red internacional de organizaciones sociales involucrada desde hace años en la defensa del derecho a la vivienda, expresa su solidaridad para con los miembros de la Comunidad Qom y condena vehementemente la violación de derechos humanos, presiones, represión y muerte de un miembro de la comunidad QOM de la Primavera, que resultaran de la acción policial, por parte del Gobierno de Formosa.

Frente a los últimos acontecimientos vividos por la Comunidad Toba QOM, el pasado día 24 de Noviembre, donde el poder político, económico, y judicial, con una brutal represión asesinó a un miembro del pueblo QOM, la comunidad La Primavera, junto a otros heridos de bala y casas quemadas, por defender sus territorios ancestrales, la AIH quiere expresar su enérgica condena a la represión y total solidaridad con la familia de la víctima mortal, así como con todos los miembros de la comunidad QOM

amenazada por el intento de desalojo forzoso de sus tierras ancestrales integrantes de esta comunidad y que continuamente sufren la presión y la represión de la policía y del Gobierno de Formosa.

Se destaca que esta comunidad viene reclamando pacíficamente por la restitución de tierras que les pertenecen y de las que fueron despojados. Como refiere Amnistía Internacional, *"El derecho de los Pueblos Indígenas a sus tierras está amparado no solo por las compromisos internacionales que el Estado Nacional ha asumido, sino también por la Constitución Nacional, y otras leyes nacionales, entre ellas la Ley Nacional 26.160 que declara emergencia de las tierras y prohíbe los desalojos hasta que se haga el relevamiento de comunidades para la otorgación de los títulos de propiedad de las tierras ancestrales a las comunidades indígenas."*

Por otro lado, se recuerdan las Recomendaciones de la misión del Advisory Group on Forced Evictions UN-Habitat (2-9 de agosto de 2009), que destacan como Argentina ha ratificado y por tanto tiene la obligación legal de respetar, los Tratados y Convenciones internacionales que reconocen y protegen el derecho a la vivienda, siendo el desalojo forzoso una violación de:

- la Declaración Universal sobre Derechos Humanos (Art. 25), adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 de Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948;
- el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (Art.11), ratificado por Argentina el 19 de febrero de 1968;
- la Convención sobre los Derechos del Niño (Art.27), ratificado por Argentina el 29 de junio de 1990;
- la Convención por la eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (Art. 14 y 15), ratificado por Argentina el 17 de julio de 1980;
- la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Art. 34, k), ratificada por Argentina el 19 de enero de 1956;
- la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Art. 26), ratificada por Argentina el 14 de agosto de 1984;
- el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el Área de Derecho Económico, Social y Cultural, ratificado por Argentina el 17 de noviembre de 1988.

Subrayamos particularmente los Comentarios Generales N. 4 y N. 7 del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos que afirman que cualquier forma de desalojo forzado es incompatible con los requisitos del PIDESC. Subrayamos que el respeto de esta normativa internacional, incluso las Observaciones Generales del Comité DESC que son interpretaciones autoritativas del PIDESC del cual Argentina es parte, tiene valor jurídico predominante sobre otras normativas.

También la Constitución Argentina en su art. 14 bis defiende los derechos de los ciudadanos, entre los cuales se encuentra el derecho a tener una vivienda digna, y en el artículo 75, inciso 17, declara reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan.

Además, el Estado Argentino ya ha reconocido la especificidad de los ciudadanos pertenecientes a las comunidades Indígenas, a través de la Ley 26160 (de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas), así como con el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

Por lo tanto, nos dirigimos al Gobierno de la Provincia de Formosa, así como al Estado Nacional a fin de solicitar que se hagan cumplir los compromisos asumidos por el Estado Argentino, respecto de los derechos humanos, cumpliendo tanto con sus compromisos nacionales como internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas en todo el país, poniendo fin a este nivel de discriminación, violencia e indiferencia con los pueblos indígenas y restituyendo las tierras que pertenecen a esta Comunidad.

#### **En particular exigimos al Estado Argentino:**

- Lo dirigentes y toda la comunidad indígena Toba de La Primavera reciban la protección que necesitan de acuerdo a sus pedidos
- Indemnización para los familiares de las víctimas de la represión policial del 24 de noviembre y para las familias cuyas casas fueron quemadas y destruidas como consecuencia de la brutal represión.
- Se resuelva urgente el reclamo de la tierra de La Primavera y de los otros indígenas en Formosa y Argentina, para que puedan vivir en sus tierras ancestrales sin miedo a ataques ni desalojos

• Ordene una completa e imparcial investigación sobre los asesinatos y amenazas, y lleven a los responsables a juicio

• Se cumpla plenamente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y protejan las tierras ancestrales de las comunidades y establezcan mecanismos por medio de los que cuales esos derechos puedan ser reorganizados y ejercidos con su completa participación

De lo contrario, no dudaremos en informar a todas las autoridades nacionales y internacionales para llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir con el respeto de las leyes de protección del derecho a la vivienda.

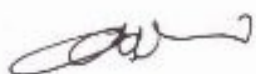
Agradecemos mucho su atención a la presente y le solicitamos tenernos informados sobre cualquier acción adoptada en este sentido.



Cristina Reynals  
Antena Sur AIH y  
Campaña Cero Desalojo



Pedro Franco  
Coordinador AIH y  
Campaña Cero Desalojo para América Latina y Caribe



Cesare Ottolini  
Coordinador global AIH